



Administración Fiscal General  
Administración Central de Fiscalización

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 4 de Octubre de 2017

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V.  
AVENIDA INDUSTRIAL No. 307  
COLONIA BENAVIDES  
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25760

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1; 2; 4; 18; 20 primer párrafo, fracción VII; 22; 29 primer párrafo, fracción III, párrafos penúltimo y último del mismo artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 3 primer párrafo, fracción II, numeral 4 y último párrafo de dicha fracción; 7 último párrafo; 10; 17; 26 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y XXXVIII y párrafos segundo y tercero de dicho artículo; 43 primer párrafo, fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el Decretos que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza números 34 y 69 de fechas 29 de abril de 2014 y 26 de agosto de 2016, respectivamente: así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del impuesto Sobre Nómina por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, derivado de la revisión efectuada al amparo del oficio número 015/2017, mismo que contiene la Orden de Gabinete número GABISN3003/17, de fecha 25 de Abril de 2017, notificado al C. C. RIGOBERTO CASTILLO GUTIERREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador de la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V. el 26 de Abril de 2017, mediante el que se le requirió para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del oficio antes citado, exhibiera la declaración de los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016. así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, de cuyo estudio se concluye:

*[Handwritten signature]*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 2

Mediante oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-RE-015/2017, de fecha 15 de Agosto de 2017, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración General del Estado de Coahuila de Zaragoza, notificado legalmente el día 17 de Agosto de 2017, al la C. MARTHA GUADALUPE MORALES GUTIERREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE de la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 1305022901844, con clave de elector MRGTMR94112505M800, expedida por el Instituto Federal Electoral, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 primer párrafo, fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándole a conocer los hechos u omisiones conocidos, que entrañaron incumplimiento de las disposiciones fiscales, en relación a la revisión a su contabilidad efectuada por esta autoridad por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, habiéndole otorgado el plazo legal señalado en la fracción VI, del mencionado artículo, se concluye lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

##### **NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN NUMERO GABISN3003/17, CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 015/2017 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

Con fecha 26 de Abril de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio número 015/2017 mismo que contiene la orden número GABISN3003/17, de fecha 25 de Abril de 2017, dirigido al contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., en el cual se le solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 26 de Abril de 2017, la cual forma parte integrante del presente oficio.

##### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALM-RE-010/2017 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2017, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA AL CONTRIBUYENTE REVISADO.**

Con fecha 8 de Junio de 2017, previo citatorio de un día anterior le fue notificado el oficio número AFG-ACF/MALM-RE-010/2017, de fecha 5 de Junio de 2017, por medio del cual se impone multa al contribuyente y se le concede nuevo plazo para proporcionar la información y/o documentación, lo cual se hizo constar en acta de notificación de fecha 8 de Junio de 2017.

##### **ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito número 1 de fecha 30 de Junio de 2017, firmado por el C. C. MIGUEL ANGEL VIELMA JIMENEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la contribuyente revisada, y recibido el día 30 de Junio de 2017, por esta unidad administrativa sito en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

"MONCLOVA, COAHUILA A 30 DE JUNIO DE 2017.

ADMINISTRACION FISCAL GENERAL  
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION

ATN. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 3

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

ASUNTO. ENTREGA DE DOCUMENTACION

MIGUEL ANGEL VIELMA JIMENEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES JIVI, S, DE R.L. DE C.V. CON R.F.C. CJI-100126-PX1 Y CON DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES UBICADO AVENIDA INDUSTRIAL 307 COLONIA BENAVIDES EN MONCLOVA, COAHUILA ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMAPREZCO A EXPONER LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL OFICIO NUMERO 010/2017 Y EXPEDIENTE CJI100126PX1 EN DONDE SE ME SOLICITA DIVERSA DOCUMENTACION SE HACE ENTREGA DE LO SIGUIENTE:

- 1.- NO PRESENTA FOTOCOPIA LEGIBLE Y ORIGINAL, DEL AVISO DE INSCRIPCION AL REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 FRACCION VI DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE DICHO DOCUMENTO YA SE ENCUENTRA EN SU PODER.
- 2.- PAPELES DE TRABAJO POR LOS MESES SUJETOS A REVISION QUE CONTENGAN INFORMACION DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.
- 3.- LIBRO MAYOR Y AUXILIARES DE EGRESOS, CORRESPONDIENTES A LOS MESES SUJETOS A REVISION.
- 4.- NOMINAS Y/O RECIBOS DE SUELDOS Y SALARIOS, DE LOS MESES SUJETOS A REVISION
- 5.- APORTACIONES AL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LOS MESES SUJETOS A REVISION.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y ESPERANDO SE DE POR CUMPLIDA LA SOLICITUD, QUEDO DE USTEDES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

ATENTAMENTE

MIGUEL ANGEL VIELMA JIMENEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
CONSTRUCCIONES JIVI S DE RL DE CV"

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALM-RE-015/2017 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2017, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE**

Con fecha 17 de Agosto de 2017, previo citatorio de un día anterior, fue notificado el oficio No. AFG-ACF/OALM-RE-015/2017 de fecha 15 de Agosto de 2017, dirigido al contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete.

**CONSIDERANDO UNICO**

En virtud de que la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., no presentó los documentos, libros o registros contables que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones número AFG-ACF/OALM-RE-015/2017, del 15 de Agosto de 2017, recibido por C. MARTHA GUADALUPE MORALES



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 4

GUTIERREZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser AUXILIAR CONTABLE de la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., el 17 de Agosto de 2017, dentro del plazo previsto en el artículo 47 primer párrafo, fracción VI, DEL Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, se tienen por consentidos los hechos consignados en términos del artículo 47 primer párrafo, fracción VI segundo párrafo del mismo ordenamiento legal.

### CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que con motivo de la revisión que se realiza a la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., se lleva a cabo con el objeto de conocer si fueron presentadas las declaraciones mensuales por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2016 de la Contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., con motivo de la Revisión que se lleva a cabo, según lo dispuesto en el Artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación en vigor que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en, la Cláusula Sexta párrafos primero, segundo, tercero y último párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables." Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales."

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 5

**REGIMEN FISCAL**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a esta Dependencia, se conoció que la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V. tributa con la Actividad Económica REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL", la cual inició operaciones el 26 de Enero de 2010 y de acuerdo a la consulta a la base de datos de Registro Estatal, perteneciente al Gobierno del Estado de Coahuila, la Contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., esta afecta a la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas.

**I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

**A.- MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2015.**

**A.1.- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

Se hace constar, que la contribuyente CONSTRUCCIONES, JIVI, S. DE R.L. DE C.V., exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero, Julio, Agosto y Septiembre de 2015, que amparan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden Número GABISN3003/17 contenida en el Oficio Número 015/2017 de fecha 25 de Abril de 2017, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente al C. RIGOBERTO CASTILLO GUTIERREZ, en su carácter de tercero compareciente y Contador de la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., sin acreditar su dicho, el 26 de Abril de 2017 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., no presentó los pagos mensuales de los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, teniendo presentados los meses de Enero, Julio, Agosto, y Septiembre, de 2015 para los efectos de este impuesto, conteniendo los siguientes datos principales:

MESES DE 2015	TIPO	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO	LUGAR	IMPUESTO SOBRE NOMINAS
ENERO	NORMAL	17/06/2015	755928889	RECAUDACION	1,657.00
JULIO	NORMAL	17/08/2015	756135878	RECAUDACION	1,173.00
AGOSTO	NORMAL	17/09/2015	756221821	RECAUDACION	1,146.00
SEPTIEMBRE	NORMAL	17/10/2015	756293538	RECAUDACION	1,169.00
TOTAL					5,145.00

Continúa cuadro anterior. . .

MESES DE 2015	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL PAGADO
ENERO	6.00	133.00	1,796.00
JUNIO			1,173.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GABISN3003/17

Exp.: CJI100126PX1

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017

R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 6

JULIO			1,146.00
AGOSTO			1,169.00
TOTAL	6.00	13300	5,284.00

### A.2.- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a los registros contables, cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria, de la contribuyente revisada CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V.; por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 proporcionados por el C. MIGUEL ANGEL VIELMA JIMENEZ, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., mediante escrito de fecha 30 de Junio de 2017, recibido en esa misma fecha por la Administración Fiscal General, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización Monclova, se conoció que la contribuyente revisada realizó y registro erogaciones gravables para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por concepto de Remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas a sus trabajadores por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, sujetos a revisión por un importe de \$903,796.60 los cuales se integran de la siguiente manera:

MESES DE 2015	SUELDOS Y SALARIOS	AGUINALDOS	TOTAL
			PERCEPCIONES
ENERO	82,861.42		82,861.42
FEBRERO	78,116.04		78,116.04
MARZO	87,040.53		87,040.53
ABRIL	85,628.40		85,628.40
MAYO	85,299.23		85,299.23
JUNIO	80,002.68		80,002.68
JULIO	58,644.05		58,644.05
AGOSTO	57,304.59		57,304.59
SEPTIEMBRE	58,437.43		58,437.43
OCTUBRE	63,733.98		63,733.98
NOVIEMBRE	64,331.10		64,331.10
DICIEMBRE	71,904.671	30,492.48	102,397.15
TOTALES	873,304.12	30,492.48	903,796.60

Las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado determinados por concepto de Sueldos y Salarios en cantidad de \$ 873,304.12, se conocieron en base a papeles de trabajo denominados "CONSTRUCCIONES JIVI 2% SOBRE NOMINA"; de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015"; los cuales fueron exhibidos y proporcionados por el C. MIGUEL ANGEL VIELMA JIMENEZ, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de fecha 30 de Junio de 2017, recibido en esa misma fecha por la Administración Fiscal General, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización Monclova; los cuales se



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 7

encuentran contenidos en 12 (DOCE) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica con los números del 01 al 12 por el personal revisor, mismos que forman parte integrante del oficio de observaciones, y de los cuales se entregaron copias fotostáticas que reproducen fielmente a los originales, debidamente certificadas por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO Administrador Local de Fiscalización DE Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARTHA GUADALUPE MORALES GUTIERREZ, en su carácter de Auxiliar Contable de la contribuyente revisada mediante Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-RE-015/2017, de fecha 15 de Agosto de 2017.

Las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado determinados por concepto de Aguinaldo en cantidad de \$ 30,492.48, se conocieron en base a registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", de los meses de de los Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015" los cuales fueron exhibidos y proporcionados por el C. MIGUEL ANGEL VIELMA JIMENEZ, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, mediante escrito de fecha 30 de Junio de 2017, recibido en esa misma fecha por la Administración Fiscal General, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización Monclova; los cuales se encuentran contenidos en 12 (DOCE) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica con los números del 01 al 12 por el personal revisor, mismos que forman parte integrante del oficio de observaciones, y de los cuales se entregaron copias fotostáticas que reproducen fielmente a los originales, debidamente certificados por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARTHA GUADALUPE MORALES GUTIERREZ, en su carácter de Auxiliar Contable de la contribuyente revisada mediante Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-RE-015/2017, de fecha 15 de Agosto de 2017.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 Título II del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, y 29 primer párrafo fracciones I, II y III primer, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio revisado.

**B.- MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2016.**

#### **B.1.- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

Se hace constar, que la contribuyente CONSTRUCCIONES, JIVI, S. DE R.L. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2016 que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden Número GABISN3003/17 contenida en el Oficio Número 015/2017 de fecha 25 de Abril de 2017, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente a la C. RIGOBERTO CASTILLO GUTIERREZ, en su carácter de tercero compareciente y Contador de la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., sin acreditar su dicho, el 26 de Abril de 2017 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V.,

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 8

presentó los pagos mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2016, para los efectos de este impuesto.

**B.2.- RESULTADO DE LA REVISION.**

De la revisión practicada a los registros contables, cédulas de papeles de trabajo y documentación comprobatoria, de la contribuyente revisada CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V.; por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016 proporcionados por el C. MIGUEL ANGEL VIELMA JIMENEZ, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., mediante escrito de fecha, 30 de Junio de 2017, recibido en esa misma fecha, por la Administración Fiscal General, Administración Central de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización Monclova, se conoció que la contribuyente revisada realizó y registro erogaciones gravables para efectos del Impuesto Sobre Nóminas por concepto de Remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas a sus trabajadores por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, sujetos a revisión por un importe de \$ 1,116,556.98 los cuales se integran de la siguiente manera:

MESES DE 2016	SUELDOS Y SALARIOS	TOTAL PERCEPCIONES
ENERO	80,075.35	80,075.35
FEBRERO	69,884.08	69,884.08
MARZO	72,842.29	72,842.29
ABRIL	70,492.54	70,492.54
MAYO	74,535.74	74,535.74
JUNIO	108,246.08	108,246.08
JULIO	116,678.87	116,678.87
AGOSTO	115,324.11	115,324.11
SEPTIEMBRE	107,499.81	107,499.81
OCTUBRE	104,621.85	104,621.85
NOVIEMBRE	98,008.80	98,008.80
DICIEMBRE	98,347.46	98,347.46
TOTALES	1,116,556.98	1,116,556.98

Las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal subordinado determinados por Sueldos y Salarios en cantidad de \$ 1,116,556.98, se conocieron en base a papeles de trabajo denominados "CONSTRUCCIONES JIVI 2% SOBRE NOMINA"; de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016" los cuales fueron exhibidos y proporcionados por el C. MIGUEL ANGEL VIELMA JIMENEZ, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente revisada, los cuales se encuentran contenidos en 12 (DOCE) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica con los números del 01 al 12 por el personal revisor, mismos que forman parte integrante del presente oficio de observaciones, y de los cuales se entregan copias fotostáticas que reproducen fielmente a las originales, debidamente certificados por el C. L.A.F.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GABISN3003/17

Exp.: CJI100126PX1

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017

R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 9

YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO Administrador Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la C. MARTHA GUADALUPE MORALES GUTIERREZ, en su carácter de Auxiliar Contable de la contribuyente revisada mediante Oficio de Observaciones número AFG-ACF/OALM-RE-015/2017, de fecha 15 de Agosto de 2017.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 Título II del Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, y 29 primer párrafo fracciones I, II y III primer, tercer y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio revisado.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Título II Capítulo Tercero, 25 y 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo; 2 primer párrafo fracciones I y II, artículos 15-A, 21 primer y segundo párrafos, 22, 29 primer párrafo fracción I, II y III primer, tercer y cuarto párrafos, 30 primer párrafo, 50 primer párrafo; 69 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses revisados, procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

**II.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

En virtud de que la contribuyente revisada no pagó las diferencias determinadas en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016; esta autoridad procede a determinar la omisión, actualización, recargos y multas desde la fecha de la obligación de la presentación de la declaración mensual hasta la fecha de la presente Resolución como a continuación se indica:

A.- Determinación del Impuesto Sobre Nómina actualizado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

MESES DE 2015	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS	TASA DE IMPUESTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO	PAGOS EFECTUADOS	IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO
ENERO	82,861.42	2%	1,657.23	1,657.00	0.00
FEBRERO	78,116.04	2%	1,562.32	0.00	1,562.32
MARZO	87,040.53	2%	1,740.81	0.00	1,740.81
ABRIL	85,628.40	2%	1,712.57	0.00	1,712.57
MAYO	85,299.23	2%	1,705.98	0.00	1,705.98
JUNIO	80,002.68	2%	1,600.05	0.00	1,600.05
JULIO	58,644.05	2%	1,172.88	1,173.00	0.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 10

AGOSTO	57,304.59	2%	1,146.01	1,146.00	0.00
SEPTIEMBRE	58,437.43	2%	1,168.75	1,169.00	0.00
OCTUBRE	63,733.98	2%	1,274.68	0.00	1,274.68
NOVIEMBRE	64,331.10	2%	1,286.62	0.00	1,286.62
DICIEMBRE	102,397.15	2%	2,047.94	0.00	2,047.94
TOTALES	903,796.00		18,075.93	5,145.00	12,930.98

Continuación del cuadro anterior:

MESES DE 2015	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO PENDIENTE DE DECLARAR ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
ENERO	1.0997	0.00	0.00
FEBRERO	1.0976	1,714.81	152.49
MARZO	1.0932	1,902.97	162.16
ABRIL	1.0960	1,876.96	164.39
MAYO	1.1015	1,879.13	173.14
JUNIO	1.0996	1,759.50	159.44
JULIO	1.0980	0.00	0.00
AGOSTO	1.0957	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	1.0916	0.00	0.00
OCTUBRE	1.0860	1,384.36	109.68
NOVIEMBRE	1.0802	1,389.75	103.13
DICIEMBRE	1.0758	2,203.11	155.17
TOTALES		14,110.58	1,179.60

B.- Determinación del Impuesto Sobre Nómina actualizado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

MESES DE 2016	EROGACIONES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS DETERMINADAS	TASA DE IMPUESTO	IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO	PAGOS EFECTUADOS	IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO
ENERO	80,075.35	2%	1,601.51	0.00	1,601.51
FEBRERO	69,884.08	2%	1,397.68	0.00	1,397.68
MARZO	72,842.29	2%	1,457.85	0.00	1,457.85
ABRIL	70,492.54	2%	1,409.85	0.00	1,409.85

*Eg f*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 11

MAYO	74,535.74	2%	1,490.71	0.00	1,490.71
JUNIO	108,246.08	2%	2,164.92	0.00	2,164.92
JULIO	116,678.87	2%	2,333.58	0.00	2,333.58
AGOSTO	115,324.11	2%	2,306.48	0.00	2,306.48
SEPTIEMBRE	107,499.81	2%	2,150.00	0.00	2,150.00
OCTUBRE	104,621.85	2%	2,092.44	0.00	2,092.44
NOVIEMBRE	98,008.80	2%	1,960.18	0.00	1,960.18
DICIEMBRE	98,347.46	2%	1,966.95	0.00	1,966.95
TOTALES	1,116,556.98	2%	22,331.14	0.00	22,331.14

Continuación del cuadro anterior:

MESES DE 2016	FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO PENDIENTE DE DECLARAR ACTUALIZADO	ACTUALIZACION
ENERO	1.0717	1,716.31	114.80
FEBRERO	1.0670	1,491.34	93.66
MARZO	1.0654	1,552.18	95.34
ABRIL	1.0688	1,508.88	97.03
MAYO	1.0736	1,600.45	109.74
JUNIO	1.0724	2,321.73	156.81
JULIO	1.0696	2,496.09	162.51
AGOSTO	1.0666	2,460.17	153.69
SEPTIEMBRE	1.0602	2,279.34	129.36
OCTUBRE	1.0538	2,204.94	112.50
NOVIEMBRE	1.0456	2,049.54	89.37
DICIEMBRE	1.0408	2,047.19	80.24
TOTALES		23,726.17	1,395.03

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS**

IMPUESTO SOBRE NOMINAS DE:	IMPUESTO OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2015	12,930.98	1,179.60	14,110.58
Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2016	22,331.14	1,395.03	23,726.17
Sumas	35,262.12	2,574.63	37,836.75

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 12

**III.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

Los Factores de Actualización que figuran en el Capítulo II.- IMPUESTO SOBRE NOMINA, determinación del crédito fiscal, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primero y Decimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicado del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, como se indica a continuación:

**A.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017.**

Concepto	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Abril 2015	Mayo 2015	Junio 2015
Periodo de actualización	Enero de 2015 a Septiembre 2017	Febrero de 2015 a Septiembre 2017	Marzo de 2015 a Septiembre 2017	Abril de 2015 a Septiembre 2017	Mayo de 2015 a Septiembre 2017	Junio de 2015 a Septiembre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
Del mes de:	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017
(dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor de mes anterior al más antiguo del periodo	115.954	116.174	116.647	116.345	115.764	115.958
del mes de:	Enero 2015	Febrero 2015	Marzo 2015	Abril 2015	Mayo 2015	Junio 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2015	10 de marzo de 2015	10 de abril de 2015	8 de mayo de 2015	10 de junio de 2015	10 de julio de 2015
(igual) Factor de Actualización	1.0997	1.0976	1.0932	1.0960	1.1015	1.0996

Continúa el recuadro anterior:

Concepto	Julio 2015	Agosto 2015	Septiembre 2015	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015
Periodo de actualización	Julio de 2015 a Septiembre 2017	Agosto de 2015 a Septiembre 2017	Septiembre de 2015 a Septiembre 2017	Octubre de 2015 a Septiembre 2017	Noviembre de 2015 a Septiembre 2017	Diciembre de 2015 a Septiembre 2017



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 13

Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
Del mes de:	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017
(dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor de mes anterior al más antiguo del periodo	116.128	116.373	116.809	117.410	118.051	118.532
del mes de:	Julio 2015	Agosto 2015	Septiembre 2015	Octubre 2015	Noviembre 2015	Diciembre 2015
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de agosto de 2015	10 de septiembre de 2015	9 de octubre de 2015	10 de noviembre de 2015	10 de diciembre de 2015	8 de enero de 2016
(igual) Factor de Actualización	1.0980	1.0957	1.0916	1.0860	1.0802	1.0758

**B.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A CARGO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADA MES HASTA SEPTIEMBRE DE 2017**

Concepto	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016
Periodo de actualización	Enero de 2016 a Septiembre 2017	Febrero de 2016 a Septiembre 2017	Marzo de 2016 a Septiembre 2017	Abril de 2016 a Septiembre 2017	Mayo de 2016 a Septiembre 2017	Junio de 2016 a Septiembre 2017
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
Del mes de:	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017
(dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor de mes anterior al más antiguo del periodo	118.984	119.505	119.681	119.302	118.77	118.901
del mes de:	Enero 2016	Febrero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Mayo 2016	Junio 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	8 de abril de 2016	10 de mayo de 2016	10 de junio de 2016	8 de julio de 2016
(igual) Factor de Actualización	1.0717	1.0670	1.0654	1.0688	1.0736	1.0724

Continúa el recuadro anterior:

Concepto	Julio 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
Periodo de actualización	Julio de 2016 a Septiembre 2017	Agosto de 2016 a Septiembre 2017	Septiembre de 2016 a Septiembre 2017	Octubre de 2016 a Septiembre 2017	Noviembre de 2016 a Septiembre 2017	Diciembre de 2016 a Septiembre 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 14

Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513	127.513
Del mes de:	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017	Agosto 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017	8 de Septiembre de 2017
(dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor de mes anterior al más antiguo del periodo	119.211	119.547	120.277	121.007	121.953	122.515
del mes de:	Julio 2016	Agosto 2016	Septiembre 2016	Octubre 2016	Noviembre 2016	Diciembre 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de agosto de 2016	9 de septiembre de 2016	10 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016	9 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017
(igual) Factor de Actualización	1.0696	1.0666	1.0602	1.0538	1.0456	1.0408

#### IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CONSTRUCCIONES JIVI, S. DE R.L. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el Capítulo III.-Determinación del Crédito Fiscal Impuesto Sobre Nómina de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por la tasa de recargos de cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2015 hasta el mes de Octubre de 2017, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

#### RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5º. De la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2015 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 23 de Diciembre de 2014; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2015; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
OCTUBRE	2.00

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 15

NOVIEMBRE	2.00
DICIEMBRE	2.00
<b>TOTAL</b>	<b>22.00%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2016**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5°. De la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2016 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 22 de Diciembre de 2015; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
OCTUBRE	2.00
NOVIEMBRE	2.00
DICIEMBRE	2.00
<b>TOTAL</b>	<b>24.00%</b>

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2017**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5°. De la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal de 2017 publicada en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 23 de Diciembre de 2016; Artículo 22 primer y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017; la tasa mensual de recargos será del 2% por cada mes o fracción que transcurra como a continuación se detalla:

MES	TASA %
ENERO	2.00
FEBRERO	2.00
MARZO	2.00
ABRIL	2.00
MAYO	2.00
JUNIO	2.00
JULIO	2.00
AGOSTO	2.00
SEPTIEMBRE	2.00
OCTUBRE	2.00
<b>TOTAL</b>	<b>20.00%</b>

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

Núm.: GABISN3003/17

Exp.: CJI100126PX1

Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017

R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 16

A).-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2015, DESDE LA FECHA DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MESES DE 2015	IMPUESTO SOBRE NOMINA OMITIDO ACTUALIZADO	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	0.00	66%	FEBRERO 2015 A OCTUBRE 2017	0.00
FEBRERO	1,714.81	64%	MARZO 2015 A OCTUBRE 2017	1,097.48
MARZO	1,902.97	62%	ABRIL 2015 A OCTUBRE 2017	1,179.84
ABRIL	1,876.96	60%	MAYO 2015 A OCTUBRE 2017	1,126.17
MAYO	1,879.13	58%	JUNIO 2015 A OCTUBRE 2017	1,089.89
JUNIO	1,759.50	56%	JULIO 2015 A OCTUBRE 2017	985.32
JULIO	0.00	54%	AGOSTO 2015 A OCTUBRE 2017	0.00
AGOSTO	0.00	52%	SEPTIEMBRE 2015 A OCTUBRE 2017	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	50%	OCTUBRE 2015 A OCTUBRE 2017	0.00
OCTUBRE	1,384.36	48%	NOVIEMBRE 2015 A OCTUBRE 2017	664.49
NOVIEMBRE	1,389.75	46%	DICIEMBRE 2015 A OCTUBRE 2017	639.28
DICIEMBRE	2,203.11	44%	ENERO 2016 A OCTUBRE 2017	969.37
TOTALES	14,110.59			7,751.85

B).-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS GENERADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MESES DE 2016	IMPUESTO SOBRE NOMINA OMITIDO ACTUALIZADO	TASA DE RECARGOS %	PERIODO DE APLICACIÓN DE RECARGOS	MONTO DE RECARGOS
ENERO	1,716.31	42%	FEBRERO 2016 A OCTUBRE 2017	720.85
FEBRERO	1,491.34	40%	MARZO 2016 A OCTUBRE 2017	596.54
MARZO	1,552.18	38%	ABRIL 2016 A OCTUBRE 2017	589.83
ABRIL	1,506.88	36%	MAYO 2016 A OCTUBRE 2017	542.48
MAYO	1,600.45	34%	JUNIO 2016 A OCTUBRE 2017	544.15
JUNIO	2,321.73	32%	JULIO 2016 A OCTUBRE 2017	742.95
JULIO	2,496.09	30%	AGOSTO 2016 A OCTUBRE 2017	748.83
AGOSTO	2,460.17	28%	SEPTIEMBRE 2016 A OCTUBRE 2017	688.85
SEPTIEMBRE	2,279.34	26%	OCTUBRE 2016 A OCTUBRE 2017	592.63
OCTUBRE	2,204.94	24%	NOVIEMBRE 2016 A OCTUBRE 2017	529.19
NOVIEMBRE	2,049.54	22%	DICIEMBRE 2016 A OCTUBRE 2017	450.90
DICIEMBRE	2,047.19	20%	ENERO 2017 A OCTUBRE 2017	409.44
TOTALES	23,726.17			7,156.63

Eg f



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 17

**RESUMEN DE RECARGOS**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2015.	7,751.85
TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, Y DICIEMBRE DE 2016.	7,156.63
TOTAL DE RECARGOS	14,908.48

**IV.- MULTAS**

**MULTAS DE FONDO**

Ahora bien, y en virtud de que la contribuyente no pagó las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales de Impuesto sobre Nóminas correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% del importe de la prestación fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio que se liquida de la siguiente manera:

MESES DE 2015	IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	MULTIPLICADO POR PORCENTAJE DE MULTA	50% MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 69 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE
ENERO	0.00	50%	0.00
FEBRERO	1,562.32	50%	781.16
MARZO	1,740.81	50%	870.41
ABRIL	1,712.57	50%	856.28
MAYO	1,705.98	50%	852.99
JUNIO	1,600.05	50%	800.03
JULIO	0.00	50%	0.00
AGOSTO	0.00	50%	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	50%	0.00
OCTUBRE	1,274.68	50%	637.34
NOVIEMBRE	1,286.62	50%	643.31
DICIEMBRE	2,047.94	50%	1,023.97
TOTALES	12,930.98		6,465.49

Ahora bien, y en virtud de que la contribuyente no pagó las contribuciones dentro de los plazos señalados en las leyes fiscales de Impuesto sobre Nóminas correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% del importe de la prestación fiscal omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el ejercicio que se liquida de la siguiente manera:

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 18

MESES DE 2016	IMPUESTO SOBRE NOMINAS HISTORICO	MULTIPLICADO POR PORCENTAJE DE MULTA	50% MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 69 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN II DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE
ENERO	1,601.51	50%	800.75
FEBRERO	1,397.68	50%	698.84
MARZO	1,456.85	50%	728.42
ABRIL	1,409.85	50%	704.92
MAYO	1,490.71	50%	745.35
JUNIO	2,164.92	50%	1,082.46
JULIO	2,333.58	50%	1,166.79
AGOSTO	2,306.48	50%	1,153.24
SEPTIEMBRE	2,150.00	50%	1,075.00
OCTUBRE	2,092.44	50%	1,046.22
NOVIEMBRE	1,960.18	50%	980.09
DICIEMBRE	1,966.95	50%	983.47
<b>TOTALES</b>	<b>22,331.15</b>		<b>11,165.55</b>

**MULTAS DE FORMA**

Así mismo y en virtud de que la contribuyente no presentó en los plazos señalados en las disposiciones fiscales, los pagos mensuales de Impuesto Sobre Nóminas por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016; se hace acreedor a la imposición de multas de forma equivalentes a 10 días de salario mínimo vigente en el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 75 primer párrafo, fracción I, inciso b) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente de la siguiente manera:

MESES DE	10 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL	NUMERO DE MESES	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 75 PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I, INCISO B) DEL CODIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA VIGENTE
2015	664.50	2	1,329.00
2015	682.80	3	2,048.40
2015	781.00	3	2,343.00
2016	730.30	12	8,763.60
<b>TOTAL</b>			<b>14,484.00</b>

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 19

**RESUMEN DE MULTAS**

MESES DE:	MULTAS DE FONDO	MULTAS DE FORMA	TOTAL MULTAS
2015	6,465.49	5,720.40	12,185.89
2016	11,165.55	8,763.60	19,929.15
TOTAL	17,631.04	14,484.00	32,115.04

En consecuencia, esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, procede a determinar el crédito fiscal como sigue:

**RESUMEN DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS.**

MESES DE:	IMPUESTO OMITIDO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	TOTAL A CARGO
2015	12,930.98	1,179.60	7,751.85	12,185.89	34,048.32
2016	22,331.14	1,395.03	7,156.63	19,929.15	50,811.95
SUMA	35,262.12	2,574.63	14,908.48	32,115.04	84,860.27

**SON: (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 27/100 M.N.**

**V.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2017; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de ejecución fiscal correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este oficio ante la misma, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2015 hasta el mes de Octubre de 2017

*Est*

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Núm.: GABISN3003/17  
Exp.: CJI100126PX1  
Oficio Num.: AFG-ACF/LALM-RE-013/2017  
R.E.C.: 17CJI 100126000

HOJA No. 20

Las contribuciones omitidas y los recargos sobre las mismas así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal. Previa presentación de este oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Así mismo, se hace de su conocimiento que esta resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 100, 101, primer párrafo, Fracción I, inciso a) y 103 Primer Párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

  
L.A.F YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Monclova, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo.  
EYMM/MLPN/DAGG